



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto lo manifestado por el Ab. Erick Fabian García Ariza, en escrito que antecede, en el sentido que acepta la designación como curador ad litem que se le hiciere mediante auto adiado 17 de enero de 2020, y teniendo en cuenta que la providencia a notificar, esto es, el auto Admisorio de la demanda, hace parte de aquellas que deben ser notificadas personalmente¹, **SE ORDENA**, para efectos de notificación personal, que por Secretaría, se realice el envío a dicho togado de la copia de la demanda, anexos y de auto tantas veces anunciado, a la dirección electrónica mediante la cual el togado allegó el memorial en mención, esto es, erick_fabian6@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, realizando las advertencias del caso. Procédase por Secretaria.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f0b75b75b675b667f8b08d8fba807a31183160cb54194356364171a3cd03243

Documento generado en 24/08/2020 12:13:57 p.m.

¹ Artículo 290-1 del C.G.P.

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 068 del 25 de agosto de 2020.